



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE ABRIL DE 2015  
PARA EL PERÍODO 2014-2019  
N° 48 - 2015**

1

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo el 07 de abril del año dos mil quince, a las 16h30, previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo Alvarado, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Arq. Gonzalo Baquero, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez, y Lic. Germania Tapuy. Actúa como Secretario General del Concejo el Abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores, Lic. Fernando Herrera, Ing. Kelly Muñoz, Ing. Viviana Landázuri, Dr. Fabián Silva, Ing. Mauricio Carrera y los señores Técnicos Arq. Roberto Páez, Arq. Ronal Roldán, Ing. Israel Gutiérrez, Ing. Yolanda Palacios.

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2015;
4. Conocimiento del informe de Fijación de Límites Interparroquiales del Cantón Tena;
5. Conocimiento de los Informes Jurídicos, suscritos por el Procurador Síndico;
6. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
7. Clausura.

El concejo con 6 votos a favor y uno en contra, aprueba el Orden del Día, con la modificación propuesta por el señor Concejel Ing. Mario Andrade.

**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE MARZO DEL 2015.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del año 2015; se aprueba sin ninguna observación.



#### **CUARTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FIJACIÓN DE LÍMITES INTERPARROQUIALES DEL CANTÓN TENA.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al informe de fijación de límites interparroquiales del Cantón Tena, suscrito por el Ing. Carlos Ruiz, Coordinador de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, en el que anexa la documentación

2

EL SEÑOR ALCALDE agradece a quienes participaron de la socialización que tenía la comisión de límites, se ha resuelto de manera cordial pacífica y armónica en el objetivo de este proyecto. De los 7 puntos en su mayoría fueron mediante acuerdos entre GAD Parroquiales. Puerto Napo es uno de los puntos más álgidos para su definición, el Presidente de Santa Rosa señor Sergio Méndez, expuso que el deseo de era pertenecer a Puerto Napo. Siendo el Presidente del GAD parroquial quien no acepta la propuesta y que por lo tanto se aceptaba ceder de acuerdo al límite inicial, un espacio de 400 hectáreas donde se incluiría una zona como parte urbana de Tena. Ese ha sido el único inconveniente en el retraso del informe.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES manifiesta que su participación la hizo en Puerto Napo. Los compañeros de Gestión de Territorio y en particular la comisión que se armó para el efecto, indica haber hecho una observación y que hay la aceptación de los Presidentes de los GAD Parroquiales ya que se esta abalizando un proceso por el tema de la fijación de límites El sector de Santa Rosa ha manifestado pertenecer al perímetro urbano de Tena y en vista de que han firmado los Presidente de los GAD Parroquiales de forma definitiva y amistosa, apoya y aprueba el informe.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY explica que los presidentes de cada parroquia han estado de acuerdo con la socialización. En Ahuano y Chontapunta se resolvió lo de Alto Sumino; en Misahuallí y Ahuano se resolvió lo de Tamia Hurco; en Pano se tuvo problema por colindar con Arosema Tola; Muyuna es la única parroquia que tiene los documentos en regla, por estar aprobado con ordenanza. Entonces el último día cuando llegó a Puerto Napo, se sorprendió y le afecta como ser humano y pide que la comisión del Ing. Ruiz como técnicos le acompañe a Santa Rosa. Felicita porque constan los nombres y fotografías de quienes han participado.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS felicita a los técnicos por el trabajo realizado y cree que es muy importante llegar a un acuerdo. Los técnicos están para regular y trabajar dentro del Cantón Tena para no perjudicar a nadie. Constan las firmas de los Presidentes que aprueban la delimitación de cada parroquia y no hay ningún afán de querer hacer un daño al Municipio y felicita una vez a los señores técnicos porque no es un trabajo que se lo ha hecho de la noche a la mañana.



LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ manifiesta estar contenta con el equipo de trabajo y señala haber recorrido las parroquias y comunidades donde se tenía problemas de límites, respetando la voluntad de cada uno de ellos y su pertenencia. Agradece y felicita a la parte técnica por ser muy eficientes y la gente ha visto un trabajo muy satisfactorio y como concejal rural esta empeñada en apoyar a favor de las parroquias siempre en coordinación y con la cortesía de cada uno de ellos.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE expresa que se ha hecho el análisis respectivo y señala que en una de las reuniones ha constatado el trabajo realizado.

El concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

**Que, mediante Registro Oficial No. 360 del 10 de Noviembre de 1953, en el Art. 18, establece que las capitales de la provincias de Napo, Pastaza; Morona y Santiago; Zamora Chinchipe, son las ciudades de Tena, Puyo, Macas, Méndez, Zamora, Zumba y San José de Yacumbi respectivamente**

**Que, mediante Registro Oficial 963 del 10 de noviembre de 1959, se divide la provincia de Napo-Pastaza, en las provincias de Napo y Pastaza. Correspondiéndole a la provincia de Napo los cantones: Tena, Aguarico, Sucumbíos y Quijos.**

**Que, mediante Registro Oficial No. 717, del 17 de enero de 1955, se establece reformas a la Ley especial de Oriente, codificada por la Comisión Legislativa en la cual el Cantón Napo comprende las parroquias de: Tena que será la cabecera cantonal, Loreto, Archidona, Puerto Napo y Arajuno.**

**Que, mediante Registro Oficial No. 169 del 30 de abril de 1969, se resuelve: Reformar la División Territorial de la Provincia de Napo y establecer que la capital de la provincia de Napo es Tena, que los cantones son: Tena, Aguarico, Orellana, Sucumbíos, Quijos, Y Putumayo; y que el Cantón Tena, está compuesto por: las parroquias de Tena (Urbano) Archidona, Ahuano, Ávila, Carlos Julio Arosemena Tola, Cotundo, Chontapunta, Loreto, Pano, Puerto Misahualli, Puerto Napo y San Pablo de Ushpayacu.**



Que, mediante Registro Oficial No. 934 del 16 de abril de 2013, se publica La Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, y se crea el Comité Nacional de Límites Internos CONALI, que es el organismo técnico que tiene entre sus funciones emitir el informe técnico de factibilidad, como un requisito previo para la modificación de límites existentes.

4

Que, la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos aprobada en abril de 2013 estableció que las regiones, provincias, cantones y parroquias precisen de una delimitación territorial detallada y definida, en vista de la falta de claridad en la delimitación motivo de constantes controversias que han afectado a la integración interna y desarrollo del Estado para la solución de conflictos de delimitación territorial presentes y futuros en el ámbito de la participación ciudadana;

Que, el artículo 9 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, ordena el apoyo Técnico del Instituto Geográfico Militar y contar con un informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos (CONALI), sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente.

Que, mediante el Art. 8 de la Ley para la Fijación de Límites territoriales internos establece que los GAD's Cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que estas puedan llegar; y Art. 10 del mismo cuerpo legal, establece que los Órganos Legislativos de los GAD's en todos los actos administrativos, legislativos o de solución amistosa, deben garantizar la participación activa de la ciudadanía involucrada.

Que, con fecha 21 de enero del 2015, se realiza la reunión de Fijación de límites Internos en la que participaron cuarenta personas: Alcalde del GAD-Municipal de Tena, cuatro Concejales Cantonales; cinco Presidentes de los GAD'S Parroquiales de: Ahuano, Chontapunta, Puerto Misahualli, Muyuna, Pano; 25 representantes de las comunidades



**pertencientes a los sectores con conflicto de límites; 5 Funcionarios Municipales.**

**Que, en la definición de acuerdos entre los sectores con conflictos de límites territoriales:- Mediante el uso de procedimientos amistosos (negociación directa tal como lo determina el Art. 19 de la Ley para la fijación de límites territoriales internos), a través de las Asambleas ciudadanas y con la participación del Comisión Técnica de límites del Cantón Tena (en base al Cronograma acordado), se llegaron a establecer acuerdos definitivos para ser legalizados mediante acta definitiva.**

5

**Que, una vez realizado todo el proceso de análisis y entendimiento mutuo para la fijación de límites territoriales entre las parroquias del Cantón Tena, se procede a realizar el informe final de la Comisión de límites del cantón Tena, el cual es enviado mediante Memorando 023-PFYOT al Órgano Legislativo del GAD-Municipal de Tena para análisis y establecimiento de la Resolución en la que se da por concluido el diferendo limítrofe, en base a los acuerdos de límites territoriales alcanzados por las partes.,,**

**RESUELVE:**

**Aprobar el informe final del proceso para la fijación de límites territoriales en las parroquias rurales del Cantón Tena dando por concluido el diferendo limítrofe, conforme al trazado de límites territoriales en cartografía oficial; se anexa actas de fijación de límites que se adjuntan como documentos habilitantes del proceso.**

**Se declara la presente resolución con carácter de urgente.**

EL SEÑOR ALCALDE reconoce la caballerosidad del señor Concejal Jimmy Reyes, ya que los asuntos legales orientan a dar otro tipo de tratamientos, pero es mas la voluntad y consenso que debe primar dentro de un grupo colegiado como es el Seno de éste Concejo.



**QUINTO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES JURÍDICOS, SUSCRITOS POR EL PROCURADOR SÍNDICO.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al informe jurídico N° 43 – DPS – GADMT – 2015, suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal, cuyo criterio jurídico señala que es procedente que el Concejo resuelva autorizar a la Procuraduría Síndica la demanda de nulidad de escritura celebrada el 1 de junio del 2001, en la cual el Concejo Cantonal de Tena, transfiere en enajenación perpetua un lote de terreno a favor del señor Mario Pérez Lara.

6

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que ese predio estuvo posesión y con papeles a favor de la señora Ureña y su esposo, pero no estaba catastrado por el cambio de catastros. El señor Mario Pérez hace una declaración juramentada y aparece como poseionario y pide al Concejo que le venda ese predio que ya tenía dueño. En el expediente el Concejo admite su error y el mismo Concejo decide subsanar ese tema y lastimosamente no se ha hecho en todo este tiempo absolutamente nada. El Concejo para sanear debe autorizar para que rescinda esa escritura, siendo un trámite judicial que se lo debe hacer ante un juez de lo civil por ser un predio que tenía dueño.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES indica que ha revisado la Resolución N° 2988 de fecha julio 2003, en la que dice que el Concejo resuelve por unanimidad aprobar el pedido formulado por el Procurador Síndico y consecuentemente autorizar demandar la nulidad de la escritura a fin de evitar consecuencias legales en contra de la institución y sus personeros.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que en ese tiempo el daño o perjuicio lo ocasionó el Municipio. Además indica que el Art. 11 de la Constitución los servidores serán responsables. La señora tiene la Propiedad pero esta dad la escritura a otra persona.

EL SEÑOR ALCALDE pregunta quién esta viviendo actualmente.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que está viviendo el señor Pérez, pero los dos tienen escrituras.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES considera que la nulidad debe ser declarada por un juez y la señora Ureña tendría que pedir al Juez que declare nulo lo actuado por el concejo.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE manifiesta que en todo caso la anterior administración cometió ese error favoreciendo a otra persona y ahora nosotros vamos a favorecer a otra.



EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES menciona que es una situación que no ha sido provocada por el actual concejo y tendría la señora Ureña que demandar a la institución y la institución responder. Existe el juicio de repetición de los funcionarios que ocasionaron ese perjuicio y considera que como Concejo no se involucre en este juicio y si tiene el señor Pérez casa va a defender su patrimonio.

7

EL SEÑOR PROCURADOR sugiere oficiar a la señora Ureña para que inicie las acciones legales que se crea asistida en derecho y la institución defenderse.

EL SEÑOR ALCALDE propone se devuelva el informe a jurídico y que la interesada en este caso, proceda de manera legal a las instancias correspondientes.

El concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

**Que, el informe jurídico N° 43 – DPS – GADMT – 2015, suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal, cuyo criterio jurídico señala que es procedente que el Concejo resuelva autorizar a la Procuraduría Síndica la demanda de nulidad de escritura celebrada el 1 de junio del 2001, en la cual el Concejo Cantonal de Tena, transfiere en enajenación perpetua un lote de terreno a favor del señor Mario Pérez Lara,**

**Que, el Concejo de ese entonces resuelve por unanimidad aprobar el pedido formulado por el Procurador Síndico y consecuentemente autorizar demandar la nulidad de la escritura a fin de evitar consecuencias legales en contra de la institución y sus personeros según la Resolución N° 2988 de fecha julio 2003 y considerando que la nulidad debe ser declarada por un Juez competente,**

#### **RESUELVE:**

**Devolver el informe jurídico N° 43 – DPS – GADMT – 2015, a la Dirección de Procuraduría Síndica, a fin de que la Interesada**



**Manuela Ureña Muñoz, acuda a las instancias judiciales que se crea asistida en derecho.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al informe jurídico N° 51 – DPS – GADMT – 2015, suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal, cuyo criterio jurídico señala que es procedente que el Concejo amplíe la Resolución N° 0837 emitida en sesión ordinaria del 31 de octubre del año 2012 y se incorpore los nombres de los menores de edad Cristrina Brigitte y Anderson Ismael Bonilla Yanza, representados por su madre Jenny Marujery Yanza Baldeón, para que se efectúe la permuta, tal como señala el memorando N° 441 UTAC-GADMT de fecha 13 de noviembre 2012 suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que el concejo a través de la Resolución N° 0837 emitida en sesión ordinaria del 31 de octubre del año 2012 y en el listado se omite el nombre de la señora Jenny Marujery Yanza Baldeón que es representante legal de los menores Cristrina Brigitte y Anderson Ismael Bonilla Yanza y al realizar la permuta, el señor Juez le advierte que su nombre no consta en la resolución. El informe del señor Kénnedy Otero indica que efectivamente que no consta el nombre de la señora Jenny Marujery Yanza Baldeón al estar en vigencia la resolución no se la puede derogar. Se requiere que se amplíe la resolución y que se incluya el nombre de los menores cuyo tutor es la madre y puede hacer los trámites de permuta, porque actualmente no puede legalizar.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY señala que si hay documentos justificativos que se apruebe el informe.

El concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

**Que, el informe jurídico N° 51 – DPS – GADMT – 2015, suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal, cuyo criterio jurídico señala que es procedente que el Concejo amplíe la Resolución N° 0837 emitida en sesión ordinaria del 31 de octubre del año 2012 y se incorpore los nombres de los menores de edad Cristrina Brigitte y Anderson Ismael Bonilla Yanza, representados por su madre Jenny Marujery Yanza Baldeón, para que se efectúe la permuta, tal como señala el memorando N° 441 UTAC-GADMT de fecha 13 de noviembre 2012 suscrito por el señor**





Kennedy Otero Llori, Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros,

Que, el Concejo Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 31 de octubre del 2012, expidió la Resolución No. 0837, en cuya parte pertinente dice: (...) 1. Autorizar la transferencia de dominio a través de permuta, de los predios ubicados en el barrio San Antonio de propiedad municipal, a favor de los damnificados de las inundaciones del 6 de abril del 2010, señores: Carlos Antonio Palma Vera, Victor Alfredo Preciado Cortez, José Wilson Ferrin Caicedo, Flavio Genaro Bonilla Benavidez, Aníbal Franklin Andi Shiguango, Jaime Ernesto Cruz Ramírez, María Gloria Ramírez Corral, Aracely del Rocío Posligua Vera, Luis Eliberto Valencia Demera, César Ramón Andio Grefa, Giovanna Leonor Naula García y María Transito Merchán Camas, quienes son propietarios dentro del cantón Tena. (...)

Que, mediante memorando No. 441-UTAC-GADMT, de 13 de noviembre de 2012, el señor Kennedy Otero Llori, Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, informa al Dr. Álvaro Vivanco, Procurador Síndico de aquel entonces, que se haga un alcance al informe 384 de fecha 15 de octubre del 2012, de permuta de los terrenos de los damnificados, en el que se debe incluir el nombre de la señora Jenny Marujery Yanza Baldeón, quien aparece como representante legal de los menores de edad Cristina Brigitte y Anderson Ismael Bonilla Yanza. Posesión efectiva realizada el 21 de agosto del dos mil seis.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribución del Concejo Municipal, entre otras la siguiente: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones,

#### RESUELVE:

Ampliar la Resolución N° 0837 emitida en sesión ordinaria del 31 de octubre del año 2012 y se incorpore los nombres de los menores de edad Cristrina Brigitte y Anderson Ismael Bonilla Yanza, representados legalmente por su madre Jenny Marujery Yanza Baldeón, para que se efectúe la transferencia de dominio a través de una permuta de los predios ubicados en el barrio San Antonio de



**propiedad Municipal de los damnificados por las inundaciones del 06 de abril del año 2010.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al informe jurídico N° 57 – DPS – GADMT – 2015, suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal, cuyo criterio jurídico señala que es procedente que el Concejo efectúe la delegación de competencias en lo referente al alcantarillado sanitario y pluvial al GAD Parroquial de Chonta Punta y se elabore el convenio respectivo.

10

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que es competencia exclusiva del GAD Municipal el tratamiento de aguas y alcantarillado. Es facultad que el concejo resuelva mediante acto normativo la delegación de competencias. El art. 279 dice que una competencia si es delegada puede ser revertida de la misma forma para el alcantarillado sanitario y pluvial.

EL SEÑOR ALCALDE señala que los GAD Parroquiales de alguna manera están buscando financiamiento y cree ser oportuno delegar las competencias.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES menciona y hace énfasis en el presupuesto de las parroquias donde en la parroquia Talag se observa que en esa parroquia no se sabía que se iba a priorizar o realizar en obra pública para este año y se debería conocer qué es lo que se va a realizar. Los Presidentes de los GAD Parroquiales al parecer creen que el presupuesto lo deben comprometer, pero el Municipio tiene que liderar los procesos de obra y priorizar la participación del Municipio en cada una de las parroquias. El tema de coordinación con las parroquias no significa que se deba tener la autorización del Presidente del GAD para ejecutar una obra, significa que debe haber un consenso tanto en la parte técnica como en la parte política. El GAD Municipal de Tena es el que debe liderar los procesos de obras de las parroquias.

EL SEÑOR ALCALDE expone que es bueno democratizar y de acuerdo a la Ley los presupuestos participativos se coordinan con los Gobiernos Parroquiales sin desconocer el derecho del GAD Municipal de apuntar una obra prioritaria. Además señala haber pedido una explicación a la Directora Financiera y solicita a la Ing. Kelly Muñoz se de la misma explicación al pleno del Concejo.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA explica que la ejecución presupuestaria no han sido entregadas por cada parroquia, lo que se coordina con el Ing. Mauricio son los reportes de los trabajos hechos por administración directa. No se ha hecho ningún tipo de transferencia y se les ha indicado que se realizará por vía de administración directa.



EL SEÑOR SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL explica que la programación y planificación que se les ha solicitado insistentemente a los señores Presidentes de los GAD'S Parroquiales, tiene que ver con el presupuesto participativo. Además señala que hasta el día de hoy ninguno de los Presidentes ha enviado la programación y planificación de los presupuestos participativos. Con la señora Financiera se está haciendo el análisis de cuánto se está invirtiendo en las parroquias para evidenciar los aportes que esta haciendo el Municipio en función de la obra pública. La aclaración que se les está haciendo a los GAD'S parroquiales es que el Presupuesto Participativo no contempla ningún gasto corriente es exclusivo para inversión pública conforme lo establece el COOTAD.

EL SEÑOR ALCALDE indica que el punto de orden es la aprobación y autorización de la competencia para el GAD' Parroquial de Chonta Punta.

El concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

**El informe jurídico N° 57 – DPS – GADMT – 2015, suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal, cuyo criterio jurídico señala que es procedente que el Concejo efectúe la delegación de competencias en lo referente al alcantarillado sanitario y pluvial al GAD Parroquial de Chonta Punta y se elabore el convenio respectivo.**

**Que, en referencia al memorando No. 186 DSPSA GAD-MT, suscrito por el Ingeniero Fabián Rivadeneyra, Director de Servicios Públicos, de fecha 18 de marzo de 2015, al cual adjunta el oficio .056 de 2 de marzo del 20145, suscrito por el señor José Garcés, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chonta Punta, en el que solicita: (...) Teniendo como objetivo fomentar el desarrollo y puesta en marcha de acciones de desarrollo de la población que presenta mayor vulnerabilidad social, me permito presentar a usted dos proyectos que han sido elaborados con la finalidad de mejorar la calidad de vida e infraestructura en beneficio de los habitantes de la Parroquia Chonta Punta y sus comunidades como son: Construcción del Palacio Del GAD Parroquial, Alcantarillado Sanitario y fluvial de la Cabecera Parroquial. Como Gad Parroquia nos encontramos buscando financiamiento en el Banco del Estado para poder ejecutar los proyectos expuestos, lo cual nos han sabido manifestar que debemos tener las competencias de manera articulada con el Gad Municipal que es el gestor para el**



cumplimiento de sus competencias, por lo cual solicitamos de la manera más comedida nos entregue las competencias a favor nuestra, para de esta manera seguir con el trámite pertinente”, señalo lo siguiente:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre otras la siguiente (...) 4. “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras la siguiente: d) “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;

Que, el Art. 137 ibídem, manifiesta: “Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes.

Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.



Que, los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Que, la provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales..

Que, el Art. 275 ibídem: Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios

Que, el Art. 279 ibídem: Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia,

#### **RESUELVE:**

**Autorízase la delegación de competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chonta Punta el alcantarillado sanitario y pluvial y el Procurador Síndico elabore el convenio respectivo.**



POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al informe jurídico N° 58 – DPS – GADMT – 2015, suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal, cuyo criterio jurídico señala que es procedente brindar la asistencia legal necesaria al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que el CONAGOPARE no tiene facultad legal para expropiar y se ha expedido la resolución Administrativa se esta poniendo en conocimiento del Concejo y de acuerdo al Art. 57 literal l) del COOTAD. La resolución Administrativa es de exclusividad como lo estipula el Art. 447 del COOTAD y se encuentra en la notaria para su legalización a favor de CONAGOPALE. Además señala que no se compromete recursos de la institución.

14

El concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

**Que, informe jurídico N° 58 – DPS – GADMT – 2015, suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal, cuyo criterio jurídico señala que es procedente brindar la asistencia legal necesaria al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales.**

**Que, el oficio No. 012 DE CONAGOPARE-NAPO, de 22 de enero del 2015, suscrito por el señor Marco Antonio Aguirre Ango, Presidente de CONAGOPARE –NAPO, en el que solicita: (...) “Con estos antecedentes hemos visto la necesidad de adquirir un lote urbano signado, con el LOTE No 1-2 DE 535.07 MTS2, para nuestras instalaciones, en la ciudad de Tena en las calles Estero Tamia y la calle Domingo Apu, Barrio el Dorado para prestar mejores servicios con calidad y calidez a nuestro Gobiernos parroquiales y ciudadanía Rural en general; por lo que solicitamos autorice a quien corresponda realice el trámite legal de compra y venta del inmueble motivo de interés para la adquisición. Ya que nuestra Institución no cuenta con un departamento Jurídico que pueda llevar a cabo el proceso legal”,**

**Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.**

**Que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los**



concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 446 del COOTAD, establece: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

Que, el Art. 447, del COOTAD, señala: “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverá la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará”.

Que, el Art. 25 del estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE, publicado en el Registro Oficial No. 238, de lunes 29 de diciembre de 2014, señala: Funcionamiento institucional desconcentrado.- El CONAGOPARE, desarrollo su gestión basado en un modelo de gestión desconcentrada, para lo cual cuenta con Instancias Organizativas Territoriales de carácter provincial y/o regional, las mismas que se constituyen como personas jurídicas de derecho público, desconcentradas, con autonomía administrativa y financiera,

#### **RESUELVE:**

**Dar por conocido el informe jurídico N° 58 – DPS – GADMT – 2015, suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al informe jurídico N° 63 – DPS – GADMT – 2015, suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal, cuyo criterio jurídico señala que es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, implementar el derecho al hábitat y vivienda, para lo cual es procedente que se suscriba un convenio con el MIDUVI.



EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que el COOTAD es claro en el tema de la construcción de interés social, por lo tanto lo que se está planteando por los señores del sector UGLO, es procedente que el Concejo apruebe el convenio con el MIDUVI, porque se va a comprometer recursos Municipales.

EL SEÑOR ALCALDE explica que son los programas de vivienda con los damnificados por la inundación del 06 de abril del 2010. Entonces han tenido inconvenientes en la legalización de los terrenos y el MIDUVI les va a asignar el monto para los programas de vivienda. Proponen el convenio con el fin de darles asistencia o apoyo en lo que corresponde en material pétreo y ayuda complementaria.

16

El concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

**Que, el informe jurídico N° 63 – DPS – GADMT – 2015, suscrito por el Dr. Fabián Silva, Procurador Síndico Municipal, cuyo criterio jurídico señala que es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, implementar el derecho al hábitat y vivienda, para lo cual es procedente que se suscriba un convenio con el MIDUVI.**

**Que, el Art. 54, literal i Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras la siguiente: (...) i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;**

**Que, el Art. 147 ibídem, señala: “Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda.- El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.**

**Que, el gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios**





de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.

Que, los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar”,

**RESUELVE:**

**Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal y al Procurador Síndico, se suscriba el correspondiente Convenio con el MIDUVI.**

**SEXTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía documentos N° G1246 de fecha de recepción del 12 de marzo del 2015, suscrito por José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, en coordinación con la Red Iberoamericana de Líderes Municipalistas, en la que cursa invitación a las autoridades Municipales y Estatales de América, cuyo objetivo de la reunión es Intercambiar experiencias Municipales y de buenas prácticas con los Municipios de San José, ciudad Capital y el Municipio de Garabito (Jacó).

El concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

**Que, el oficio ingresado con guía N° G1246 con fecha de recepción del 12 de marzo de 2015, suscrito por José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, en coordinación con la Red Iberoamericana de Líderes Municipalistas, en la que cursa invitación a las autoridades Municipales y Estatales de América, cuyo objetivo de la reunión es Intercambiar experiencias Municipales y de buenas prácticas con los Municipios de San José, ciudad Capital y el Municipio de Garabito (Jacó).**

**Que, la agenda internacional de seminarios, encuentros y pasantías para los gobiernos locales estatales 2015 dirigido a Ecuador será el intercambio de experiencias Municipales y**



estatales en alianzas público – privado, y se contará con la asistencia de Alcaldes, Regidores y Parlamentarios de varios países de Iberoamérica con sesiones de trabajo sobre los procesos de descentralización y los avances logrados en los países iberoamericanos.

Que, las experiencias en descentralización serán la base para compartir necesidades comunes en las competencias Municipales y los mecanismos para fortalecer a los Gobiernos Locales.

18

#### RESUELVE:

Aprobar que asistan dos delegados concejales a tan importante evento, a efectuarse desde el 19 al 25 de abril del año 2015, en las ciudades San José de Costa Rica, a fin de compartir experiencias en la administración de gobiernos locales, con los países de Iberoamérica y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía documentos N° G1418 de fecha de recepción del 23 de marzo del 2015, suscrita por el señor Magister Bolívar Araujo, Presidente de los establecimiento Católicos de la Misión Josefina, en la que solicita se condecere a los maestros de su establecimiento.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE propone se apruebe y se declare de urgente por la premura del tiempo.

El concejo por unanimidad y

#### CONSIDERANDO

Que, el oficio según guía documentos N° G1418 de fecha de recepción del 23 de marzo del 2015, suscrita por Bolívar Araujo, Presidente de los establecimientos Católicos de la Misión Josefina, en la que solicita se condecere a los maestros de su establecimiento.

Que es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, que han cumplido una noble y destacada



labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y Cantón Tena, lo que constituye en ejemplo para las presentes y futuras generaciones;

Que es imprescindible que la Municipalidad reconozca los méritos de los educadores que han demostrado servicio, constancia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Aprobar la condecoración “Al Mérito Educativo” conforme al Art. 8 de la Ordenanza de Condecoraciones y Reconocimientos a las maestras y maestros que hayan cumplido 25 años de servicio en el magisterio de la Misión Josefina, previsto para el Día Clásico del Maestro Ecuatoriano, conforme el listado adjunto a la presente Acta.**

**Se declara con carácter de urgente la presente resolución.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía documentos N° G1547 de fecha de recepción del 30 de marzo del 2015, suscrita por el señor Aladino Olvera, en el que solicita se autorice la venta de un área de terreno en el cementerio de Guamahurco con el fin de construir el Mausoleo Familiar.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES explica que hay una comunicación de la señora Graciela Pazmiño que es similar y propone se mantenga en espera por cuanto se esta trabajando una ordenanza.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE indica que en el COOTAD, prohíbe la venta de terrenos o Bienes Municipales a particulares y lo que se esta dando es la figura de arrendamiento.

El concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

**Que, al oficio según guía documentos N° G1547 de fecha de recepción del 30 de marzo del 2015, suscrita por el señor Aladino Olvera, en el que solicita se autorice la venta de un área de terreno en el cementerio de Guamahurco con el fin de construir el Mausoleo Familiar.**



Que, al oficio según guía documentos N° G1515 de fecha de recepción del 30 de marzo del 2015, suscrita por la señora Graciela Pazmiño, en el que solicita se autorice la venta de un área de terreno en el cementerio de Guamahurco con el fin de construir el Mausoleo Familiar,

20

**RESUELVE:**

**Se conteste a través de Secretaría General los referidos oficios y explique en el comunicado la imposibilidad de la venta de terrenos en el cementerio de Guamahurco por las disposiciones legales existentes.**

EL SEÑOR ALCALDE nuevamente ratifica la voluntad de trabajar coordinadamente y señala además que las puertas de la Alcaldía están siempre a las órdenes para cualquier inquietud que tengan, más aún cuando se tenga que tratar el incremento de pasajes por la resolución de la Agencia Nacional de Tránsito emitida en el año 2012.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 18h16 del martes 07 de abril del 2015, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General, que certifica.

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

Ab. Alan Lovato H.  
**SECRETARIO GENERAL**